



Resistencia, 05 de Enero de 2022.slm

N° 06

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: “ALIANZA TRANSITORIA “IMPENETRABLE UNIDO” S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPIO FUERTE ESPERANZA 06/02/2022”, Expte. N° 02/2022, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, del cual

**RESULTA:**

Que, a fs. 11 y 12 la Agrupación Política de autos, solicita la oficialización de candidato para participar en las Elecciones Extraordinarias Municipales de Fuerte Esperanza a realizarse el 06/02/22 y eventual segunda vuelta el 13/102/22 si correspondiere, con el objeto de elegir un Intendente que reemplazará y cumplirá con el mandato constitucional del Intendente fallecido el 06/12/21 pasado, Sr. Walter Fabián Correa, y adjunta la siguiente documentación: a) Acta certificada donde consta la designación del candidato, obrante en Exp. 02/2022 de Reconocimiento de Alianza de este Organismo, b) Certificación del Tribunal de Cuentas, c) Fotocopia Documento Nacional de Identidad, d) Aceptación de Cargo con firma certificada, e) Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco – Re.D.A.M., y del Registro Único de Personas Violentas – R.U.P.V.-, f) Certificado de Domicilio, g) Certificado de Libre Deuda Municipal.

A fs. 14 y vta., informa la Actuaría acerca de los datos presentados y verificación de las condiciones constitucionales, y legales vigentes, exigidas para el cargo al que se postula, de conformidad a lo normado en la Constitución Provincia del Chaco, Ley Electoral Provincial N° 834-Q y modificatorias, Ley Orgánica Municipal N° 854-P, Ley N° 1.083-A-Re.D.A.M., y Ley N° 2.809-J – R.U.P.V.-; cumplimentando la Agrupación de autos con todos los requisitos previstos. A fs. 15 emite Dictamen la Sra. Procuradora Fiscal estimando que corresponde se otorgue la oficialización del candidato solicitada, en atención a que reúne las condiciones de electividad y no se encuentra comprendido en las inhabilidades legales, y



### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo normado por el art. 190° de la Constitución de la Provincia del Chaco, art. 72° de la Ley Orgánica Municipal N° 854-P, arts. 1° y 2° de la Ley Nro. 887-B para casos de Acefalía, arts. 48°, 49°, 158° de la Ley Electoral Provincial N° 834 Q y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Municipal, convocó al Electorado mediante Resoluciones N° 283 y 292/21 ratificadas por las Ordenanzas del Concejo Deliberante del Municipio de Fuerte Esperanza N° 1155 y 1156/21 respectivas, a Elecciones Extraordinarias del Municipio de Fuerte Esperanza a celebrarse el día 06/02/22 y eventual segunda vuelta el 13/02/22, si correspondiere, a fin de cubrir el cargo de Intendente para completar el período constitucional de mandato que reemplazará al Sr. Walter Fabián Correa, recientemente fallecido el 06/12/21.

Que en mérito a lo normado en el art. 90° inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco, la elección se hará por lista oficializada por el Tribunal Electoral. Que la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas le compete a este Organismo en virtud de los arts. 2° y 10° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q, art. 12°, Ley Orgánica Municipal N° 854-P.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de las elecciones, conforme Cronograma debidamente aprobado y publicado por este Tribunal, los Partidos con personería Jurídico-Política y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el mismo, al candidato propuesto, de conformidad a lo determinado en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834-Q y modificatorias.

Que las condiciones de electividad para Intendente están establecidas en los arts. 184° y 191° de la Constitución Provincial, arts. 69° en concordancia con 30°, 31° de la Ley N° 854-P, en los arts. 3°, 55° y 56° de la Ley N° 834-Q, disposiciones del art. 7° de la Ley N° 1083-A y art. 6° de la Ley N° 2.809-J.

Que, en cuanto a la calidad del propuesto, habiéndose verificado todos los requisitos y cumplido con las formalidades previstas por las normativas legales vigentes, corresponde oficializar al candidato, por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente.

Por todo lo expuesto, oída la Señora Procuradora Fiscal, normas constitucionales y legales vigentes citadas,



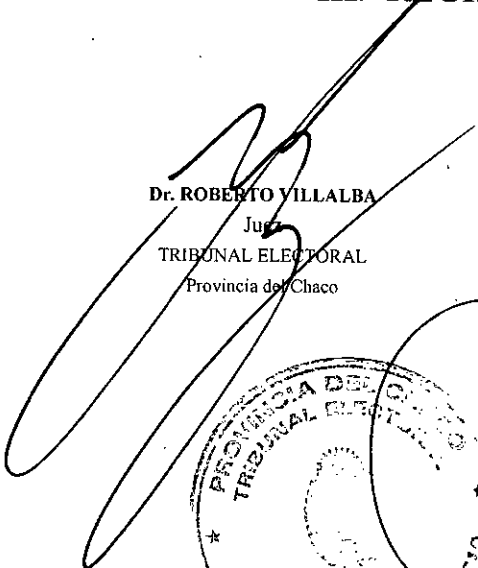
**EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

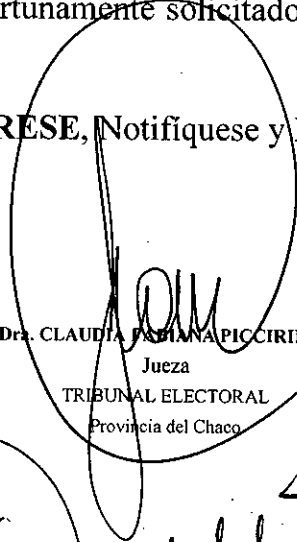
**RESUELVE:**

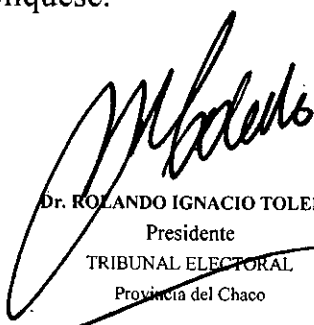
**I.- OFICIALIZAR** el candidato al cargo de **INTENDENTE** a fin de completar el período constitucional del mandato por la Alianza Transitoria “IMPENETRABLE UNIDO”, para los Comicios Municipales Extraordinarios de Fuerte Esperanza a celebrarse el día 06/02/22 y eventual segunda vuelta del 13/02/22 si correspondiere, al Sr. **MERCADO, EDGARDO OSIRIS DNI N° 29.530.089** – Clase: 1982.

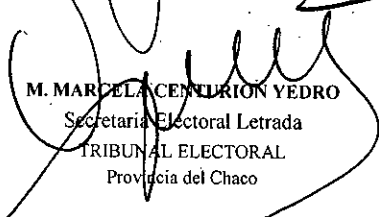
**II.- AUTORIZAR** el uso del sobrenombre **EDGARDO “CHATO” MERCADO** oportunamente solicitado, para figurar en las Boletas de Sufragio.

**III.- REGÍSTRESE, Notifíquese y Publíquese.**

  
Dr. ROBERTO VILLALBA  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. CLAUDIA PATRICIA PICCIRILLO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO  
Presidente  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

